

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las siguientes finalidades:

Programa A. Apoyo a los municipios para la gestión de los equipamientos deportivos

- **A1.** Apoyo a los gastos derivados de la gestión de los equipamientos deportivos.
- **A2.** Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales.
- **A3.** Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos.

Programa B. Apoyo al deporte federado

- **B1.** Apoyo a la actividad deportiva federada.
- **B2.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados.
- **B3.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados puntuales de nivel estatal o superior que se lleven a cabo fuera de Catalunya.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte

Programa D. Apoyo al deporte escolar

- **D1.** Apoyo al programa «Neda a l'escola» ('nada en la escuela').
- **D2.** Apoyo a la actividad deportiva escolar.

Programa E. Apoyo al deporte de alta competición

Programa F. Apoyo al deporte adaptado

- **F1.** Apoyo a los municipios para la promoción y el fomento del deporte adaptado.
- **F2.** Apoyo a las entidades para la promoción y el fomento del deporte adaptado.

2. Incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible - Agenda 2030

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades

3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.

Objetivo 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas

5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.

5.c. Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas a todos los niveles.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y una gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas

6.4. Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores, y asegurar la sostenibilidad de la extracción y del suministro de agua potable para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas

7.2. Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de energía renovable en el conjunto de fuentes de energía.

7.3. Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países

10.2. Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, étnica, origen, religión, situación económica u otra condición.

10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, también eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislación, políticas y medidas adecuadas a tal efecto.

Objeto 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

11.7. Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para conseguir un desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todas las personas y desarrollar instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

16.7. Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.

Objetivo 17. Fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.17. Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en los ámbitos públicos, público-privado y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de los partenariados.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes que se

presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

En el caso de los subprogramas A2 y A3, de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a dos años.

Los periodos de ejecución para cada programa son los siguientes:

	<i>Programa</i>	<i>Periodo de ejecución</i>
A1	Apoyo al funcionamiento de la gestión de los equipamientos deportivos	Del 1/9 del año anterior a la convocatoria al 31/8 del año de la convocatoria.
A2	Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora de equipamientos deportivos municipales	Del 1/1 del año anterior a la convocatoria al 31/10 del año de la convocatoria.
A3	Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos	
B1	Apoyo a la actividad deportiva de base	Del 1/9 del año anterior a la convocatoria al 31/8 del año de la convocatoria.
B2	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos reconocidos	
B3	Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos	
C	Apoyo a los consejos deportivos	
D1	Apoyo al programa «Neda a l'escola»	
D2	Apoyo a la actividad deportiva escolar	
E	Apoyo al deporte de alta competición	
F1	Apoyo a los municipios para la promoción y fomento del deporte adaptado	
F2	Apoyo a las entidades para la promoción y fomento del deporte adaptado	

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los diferentes programas objeto de estas bases las siguientes entidades:

- **Programa A:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos.
- **Programa B:** las entidades de la demarcación de Girona inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Para el subprograma B2, «Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos», también pueden concurrir a la convocatoria las federaciones deportivas catalanas que cumplan el objeto de este subprograma.
- **Programa C:** los consejos deportivos de la demarcación de Girona.
- **Programa D:** los ayuntamientos, los centros educativos públicos y los privados concertados o sus asociaciones escolares de la demarcación de Girona que impartan educación infantil o primaria.
- **Programa E:** las entidades deportivas de la demarcación de Girona con equipos en la alta competición.
- **Programa F:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos; asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, y que organicen programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado dirigidas a personas con discapacidad residentes en las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios establecidos en el anexo y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas a cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada subprograma son los que figuran en el anexo de estas bases.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud para cada subprograma; en caso de presentar solicitud en más de un subprograma, deberá hacerse por separado y con varios registros de entrada.

Las solicitudes se presentarán por canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Las solicitudes, que se efectuarán mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se presentarán a través de las siguientes plataformas telemáticas:

- Ayuntamientos: plataforma EACAT.
- Entidades, empresas, particulares y otros: trámites en línea de la Plataforma de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado para cada subprograma que se halla disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- La documentación que se requiera en cada hoja de solicitud del correspondiente subprograma.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación se anejará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales: El diputado del Servicio de Deportes.

El jefe del Servicio de Deportes.

La técnica de actividades del Servicio de Deportes.

El funcionario/a encargado de la gestión de subvenciones a entidades.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, e indicará la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Además, se publicará al sitio web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de 1 mes a contar del siguiente día al de su notificación. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar del siguiente día al de su notificación.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación. En el caso de anticipo, será precisa la aceptación expresa.

12. Justificación

a. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), y lo acompañarán de la siguiente documentación:

	<i>Programa</i>	<i>Documentación justificación</i>
A1	Apoyo al funcionamiento de la gestión de los equipamientos deportivos	• Cuenta justificativa • Publicidad
A2	Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora de equipamientos deportivos municipales	
A3	Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos	
B1	Apoyo a la actividad deportiva de base	• Cuenta justificativa • Acreditación del signatario • Publicidad • Memoria
B2	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos reconocidos	
B3	Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos	
C	Apoyo a los consejos deportivos	• Cuenta justificativa • Acreditación del signatario • Publicidad • Memoria
D1	Apoyo al programa «Neda a l'escola»	• Cuenta justificativa • Acreditación del signatario • Publicidad • Memoria de la actividad • Modelo de certificado de la actividad
D2	Apoyo a la actividad deportiva escolar	
E	Apoyo al deporte de alta competición	• Cuenta justificativa • Acreditación del signatario • Publicidad • Memoria
F1	Apoyo a los municipios para la promoción y fomento del deporte adaptado	• Cuenta justificativa • Publicidad • Memoria • Modelo de certificado de la actividad
F2	Apoyo a las entidades para la promoción y fomento del deporte adaptado	• Cuenta justificativa • Acreditación del signatario

		• Publicidad • Memoria • Modelo de certificado de la actividad
--	--	--

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

El importe del gasto subvencionable que se justificará es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, y será preciso adjuntar la siguiente documentación:

- a) Entidades públicas: en subvenciones del mismo importe o de importe superior a 60.000 euros, habrá que adjuntar facturas.
- b) Entidades privadas o personas físicas:
 - a. En el caso de subvenciones del mismo importe o de importe superior a 30.000 euros, habrá que adjuntar facturas.
 - b. En el caso de subvenciones del mismo importe o superiores a 60.000 euros, habrá que presentar la auditoría de las cuentas anuales.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al importe a justificar, la subvención se reducirá proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación. En el caso de las subvenciones que tienen un importe mínimo de gasto, se tendrá que justificar, como mínimo, dicho importe. Si no se justifica esta cantidad no se podrá percibir la subvención, al no cumplir los requisitos estipulados.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

b. Plazo

Los plazos para justificar las acciones subvencionadas para cada programa son los siguientes:

	<i>Programa</i>	<i>Plazo de justificació</i>
A1	Apoyo al funcionamiento de la gestión de los equipamientos deportivos	30 de septiembre del año de la convocatoria
A2	Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora de equipamientos deportivos municipales	1 de noviembre del año de la convocatoria
A3	Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos	
B1	Apoyo a la actividad deportiva de base	30 de septiembre del año de la convocatoria
B2	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos reconocidos	
B3	Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos	
C	Apoyo a los consejos deportivos	
D1	Apoyo al programa «Neda a l'escola»	
D2	Apoyo a la actividad deportiva escolar	
E	Apoyo al deporte de alta competición	
F1	Apoyo a los municipios para la promoción y fomento del deporte adaptado	
F2	Apoyo a las entidades para la promoción y fomento del deporte adaptado	

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se aceptarán prórrogas en el periodo de ejecución ni ampliaciones del plazo de justificación, de manera que una vez haya finalizado, si no se presenta la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

13, Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la justificación de la persona responsable del centro gestor.

Solo se podrán efectuar pagos en concepto de anticipo del 50 % de la subvención anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a las entidades del programa C de apoyo a los consejos deportivos. Para el resto de programas no se

efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con las ayudas nominativas para el mismo concepto de la Diputació de Girona o cualquiera de sus organismos autónomos. Para el resto, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

16. Reformulación de solicitud

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

La reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Deportes tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor:

- Las entidades privadas solicitarán como mínimo tres ofertas de varios proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Las administraciones públicas presentarán un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o

administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los

recursos que se interpongan contra la resolució de la convocatòria corresponent, serà el president de la Diputació. De estas resolucions del president se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

ANEXO «Bases específicas»

Programa A. Apoyo a los municipios para la gestión de los equipamientos deportivos

Subprograma A1. Apoyo a los gastos derivados de la gestión de los equipamientos deportivos

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar económicamente a los municipios para la financiación de los gastos derivados de la gestión de los equipamientos deportivos municipales ubicados en la demarcación de Girona.

Son subvencionables los gastos derivados de la gestión del equipamiento deportivo, y concretamente:

- Gastos de luz, agua, climatización, telefonía fija o cuota de alarma.
- Gastos de personal del servicio.
- Revisión de extintores y otros equipamientos.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de servicios contratados.

2. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 40 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 30 puntos):
 - Más de 20.000 habitantes 5 puntos
 - De 5.000 a 19.999 habitantes 10 puntos
 - De 1.000 a 4.999 habitantes 20 puntos
 - Menos de 1.000 habitantes 30 puntos
- b) Horas semanales de utilización del equipamiento deportivo (hasta 30 puntos):
 - Hasta 15 horas semanales (h/s) 10 puntos

- De 16 a 30 h/s 15 puntos
- De 31 a 45 h/s 20 puntos
- De 46 a 60 h/s 25 puntos
- Más de 60 h/s 30 puntos

c) Número de entidades y centros educativos que utilizan la instalación (hasta 20 puntos):

- 1 entidad 4 puntos
- De 2 a 3 entidades 8 puntos
- De 4 a 5 entidades 12 puntos
- De 6 a 7 entidades 16 puntos
- Más de 8 entidades 20 puntos

d) Datos de la actividad organizada por el mismo ayuntamiento

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 10 puntos):
 - 1 día 2 puntos
 - 2 días 4 puntos
 - 3 días 6 puntos
 - 4 días 8 puntos
 - 5 días o más 10 puntos
- Durada de la actividad (hasta 10 puntos):
 - De 2 a 3 meses 4 puntos
 - De 3 a 6 meses 6 puntos
 - De 6 a 9 meses 8 puntos
 - Más de 9 meses 10 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, se atenderán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación obtenida según el siguiente cuadro de importes y hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.

<i>Número de habitantes</i>	<i>Importe fijo (en €)</i>	<i>Importe variable</i>
Más de 60.000	10.000,00	Precio punto × n.º puntos obtenidos
De 45.000 a 59.999	8.000,00	
De 30.000 a 44.999	6.000,00	
De 15.000 a 29.999	4.000,00	
De 10.000 a 14.999	3.000,00	
De 5.000 a 9.999	2.000,00	
De 1.000 a 4.999	1.000,00	
Menos de 1.000	500,00	

Subprograma A2. Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los municipios para actuaciones de inversión de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los siguientes tipos de actuación:

- a) Material deportivo inventariable;
- b) Pavimento, protección o alumbrado del espacio deportivo;
- c) Cubierta de los equipamientos deportivos;
- d) Sistemas de seguridad antivuelco de porterías móviles;
- e) Playa, vasos o instalaciones técnicas de la piscina;
- f) Sistemas de antiahogamiento en las piscinas;
- g) Vestuarios;
- h) Accesibilidad;
- i) Gradas y servicios para el público.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se realizarán en instalaciones deportivas de titularidad de las entidades solicitantes, que tengan una antigüedad mínima de 10 años y que estén incluidas en el Censo de Equipamientos Deportivos de Catalunya (CEEC). Si ya se hubiera hecho un remodelado que hubiera afectado la actuación para la que se solicita la subvención, la fecha del remodelado deberá tener una antigüedad mínima de 10 años.
- b) Serán obras menores, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) ni superior a cuarenta mil euros (40.000,00 €), ambos con el IVA excluido, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 10 puntos):
 - Más de 20.000 habitantes 2 puntos
 - De 10.000 a 19.999 habitantes 4 puntos
 - De 5.000 a 9.999 habitantes 6 puntos
 - De 1.000 a 4.999 habitantes 8 puntos
 - Menos de 1.000 habitantes 10 puntos

b) Tipo de actuación (hasta 10 puntos):

• Otros	1 punto
• Gradas y servicios para el público	2 puntos
• Accesibilidad	3 puntos
• Vestuarios	4 puntos
• Sistemas de antiahogamiento en las piscinas	5 puntos
• Playa, vasos o instalaciones técnicas de la piscina	6 puntos
• Sistemas de seguridad antivuelco de porterías móviles	7 puntos
• Cubierta de los equipamientos deportivos	8 puntos
• Pavimento, protección o alumbrado del espacio deportivo	9 puntos
• Material deportivo inventariable	10 puntos

c) Motivo de la actuación (hasta 10 puntos):

• No motivada	2 puntos
• Corrige una carencia de mantenimiento	3 puntos
• Adecua una deficiencia constructiva	4 puntos
• Mejora el confort de las personas usuarias	5 puntos
• Mejora la práctica deportiva	6 puntos
• Recupera sus prestaciones	7 puntos
• Mejora la seguridad de los practicantes o usuarios	8 puntos
• Necesaria para poder competir	9 puntos
• Adecua la instalación para el deporte adaptado	10 puntos

d) Año de construcción de la instalación. En caso de que se haya realizado un remodelado posterior que afecte la actuación concreta objeto de la solicitud, se tendrá en cuenta este año (hasta 10 puntos):

• 10 años de antigüedad	1 punto
• 11 años de antigüedad	2 puntos
• 12 años de antigüedad	3 puntos
• 13 años de antigüedad	4 puntos
• 14 años de antigüedad	5 puntos
• 15 años de antigüedad	6 puntos
• 16 años de antigüedad	7 puntos
• 17 años de antigüedad	8 puntos
• 18 años de antigüedad	9 puntos
• 19 años de antigüedad o más	10 puntos

e) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona para este concepto durante el año anterior:

• Se ha concedido alguna subvención	0 puntos
• Se ha concedido alguna subvención, pero se ha renunciado	10 puntos
• No se ha concedido ninguna subvención	20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la instalación a renovar más antigua.

3. Importe de la subvenció

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda. El importe de la subvención variará en función del importe del presupuesto presentado en la solicitud, de la siguiente forma:

<i>Presupuesto sin IVA</i>		<i>Subvención</i>
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	<i>Importe máximo</i>
2.500,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €
5.001,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €
10.001,00 €	20.000,00 €	7.500,00 €
20.001,00 €	39.999,99 €	10.000,00 €

Se atenderán las actuaciones, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Subprograma A3. Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para renovar el pavimento deportivo de los equipamientos deportivos (se entiende como pavimento deportivo el césped artificial en los campos de fútbol, el parque, sablón, conglomerado, etc. en los pabellones; el vaso de las piscinas, y la delimitación del perímetro en las pistas de hielo) de la Red Básica del PIEC de la provincia de Girona, por haber superado su vida útil o no ofrecer ya las condiciones de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Se realizarán en equipamientos deportivos de la provincia de Girona que pertenezcan a la Red Básica del PIEC, de titularidad de las entidades públicas solicitantes.
- La antigüedad del pavimento a sustituir será de 10 años o superior.
- La subvención se destinará a la actuación solicitada y su destino no podrá modificarse.
- El coste de la actuación será superior a 40.000,00 €, con el IVA excluido.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 20 puntos):
- Más de 20.000 habitantes 5 puntos
 - De 5.000 a 19.999 habitantes 10 puntos
 - De 1.000 a 4.999 habitantes 15 puntos
 - Menos de 1.000 habitantes 20 puntos
- b) Horas semanales de utilización del equipamiento deportivo (hasta 10 puntos):
- Hasta 15 horas semanales (h/s) 2 puntos
 - De 16 a 30 h/s 4 puntos
 - De 31 a 45 h/s 6 puntos
 - De 46 a 60 h/s 8 puntos
 - Más de 60 h/s 10 puntos
- c) Número total de usos semanales del equipamiento deportivo (hasta 20 puntos):
(*uso semanal = n.º usuarios / hora × horas semanales de utilización real del equipamiento deportivo*)
- Hasta el 10 % de la capacidad máxima de usos semanales 4 puntos
 - Del 10 al 15 % de la capacidad máxima de usos semanales 8 puntos
 - Del 15 al 25 % de la capacidad máxima de usos semanales 12 puntos
 - Del 25 al 35 % de la capacidad máxima de usos semanales 16 puntos
 - Más del 35 % de la capacidad máxima de usos semanales 20 puntos
- d) Número de entidades y centros educativos que utilizan la instalación (hasta 10 puntos):
- Una entidad 2 puntos
 - De 2 a 3 entidades 4 puntos
 - De 4 a 5 entidades 6 puntos
 - De 6 a 7 entidades 8 puntos
 - Más de 8 entidades 10 puntos
- e) Para cada una de las entidades que tengan equipos femeninos, 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos
- f) Años de antigüedad del pavimento deportivo (hasta 10 puntos):
- 10 años 2 puntos
 - 11 años 4 puntos
 - 12 años 6 puntos
 - 13 años 8 puntos
 - 14 años o más 10 puntos
- g) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona para este concepto durante el año anterior:

- Se ha concedido alguna subvención 0 puntos
- Se ha concedido alguna subvención, pero se ha renunciado 10 puntos
- No se ha concedido ninguna subvención 20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la sustitución del césped artificial más antigua y, si continúa el empate, la instalación que tenga más usuarios.

3. Importe de la subvención

Las actuaciones se atenderán por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para cada actuación a subvencionar, el importe será de 25.000,00 €.

Programa B. Apoyo al deporte federado

Subprograma B1. Apoyo a la actividad deportiva federada

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses que participan en un mínimo de tres categorías de base y con un presupuesto mínimo de la actividad de 8.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- La entidad dispone de un programa, una línea de ayudas o becas para deportistas con pocos recursos económicos, en riesgo de exclusión social o derivados de servicios sociales, de entidades sociales u otros programas de atención social (hasta 10 puntos):
 - Para disponer del programa 5 puntos
 - En función del número de deportistas:
 - 1 o 2 deportistas 1 punto
 - 3 o 4 deportistas 2 puntos
 - 5 o 6 deportistas 3 puntos
 - 7 o 8 deportistas 4 puntos
 - 9 deportistas o más 5 puntos
- Nivel de competición (hasta 10 puntos):

- Local, comarcal o provincial 4 puntos
 - Autonómico 8 puntos
 - Estatal 10 puntos
- Periodicidad semanal de la actividad por grupo o equipo (hasta 20 puntos):
 - 1 día 4 puntos
 - 2 días 8 puntos
 - 3 días 12 puntos
 - 4 días 16 puntos
 - 5 días o más 20 puntos
 - Durada de la actividad general de la entidad (hasta 10 puntos):
 - Mensual 4 puntos
 - Trimestral 6 puntos
 - Semestral 8 puntos
 - Todo el año 10 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Hasta 20 participantes 4 puntos
 - De 20 a 50 participantes 8 puntos
 - De 51 a 100 participantes 12 puntos
 - De 101 a 150 participantes 16 puntos
 - Más de 150 participantes 20 puntos
- Porcentaje de mujeres participantes (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 25 % del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 50 % del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Del 50 al 60 % del total absoluto de participantes 12 puntos
 - Del 60 al 70 % del total absoluto de participantes 16 puntos
 - Más del 70 % del total absoluto de participantes 20 puntos
- Porcentaje de participantes con discapacidades (hasta 10 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 50 % del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 50 al 60 % del total absoluto de participantes 6 puntos
 - Del 60 al 70 % del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Más del 70 % del total absoluto de participantes 10 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones será de 2.000,00 €.

Subprograma B2. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización de campeonatos de Catalunya, de España y de las competiciones internacionales reconocidas por sus federaciones deportivas oficiales, y con un presupuesto mínimo de gasto de 3.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Duración de la competición (hasta 15 puntos):

- | | |
|--------------------|-----------|
| • 1 día | 5 puntos |
| • Entre 2 y 3 días | 10 puntos |
| • Más de 4 días | 15 puntos |

b) Nivel de competición (hasta 25 puntos):

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • Campeonato de Catalunya | 15 puntos |
| • Campeonato de España | 20 puntos |
| • Campeonato internacional | 25 puntos |

c) Características de los participantes (hasta 30 puntos):

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| • Deportistas femeninas | |
| – Menos del 10 % | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 30 % | 2 puntos |
| – Entre el 30 y el 60 % | 5 puntos |
| – Más del 60 % | 10 puntos |
| • Deportistas con discapacidad | |
| – Menos del 10 % | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 30 % | 2 puntos |
| – Entre el 30 y el 60 % | 5 puntos |
| – Más del 60 % | 10 puntos |
| • Deportistas extranjeros | |
| – Menos del 10 % | 0 puntos |

- Entre el 10 y el 30 % 2 puntos
- Entre el 30 y el 60 % 5 puntos
- Más del 60 % 10 puntos

d) Total de deportistas participantes (hasta 15 puntos):

- Menos de 250 participantes 5 puntos
- De 250 a 750 participantes 10 puntos
- Más de 750 participantes 15 puntos

e) Interés social y deportivo - presencia en los medios de comunicación (hasta 15 puntos):

- Autonómicos 5 puntos
- Estatales 10 puntos
- Internacionales 15 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por entidad será de 1.500,00 € y el importe máximo de la subvención de 5.000,00 €.

Las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

Subprograma B3. Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados puntuales de nivel estatal o superior que se lleven a cabo fuera de Catalunya

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas, a la participación, previa clasificación, en los campeonatos de España o de Europa organizados por sus respectivas federaciones deportivas y que se lleven a cabo fuera de Catalunya. El presupuesto mínimo de gasto tiene que ser de 3.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Duración de la competición (hasta 20 puntos):

- Entre 1 y 2 días 5 puntos
- Entre 3 y 4 días 10 puntos

- 5 días o más 20 puntos
- b) Nivel de competición (hasta 30 puntos):
 - Campeonato de España 15 puntos
 - Campeonato Europeo 30 puntos
- c) Características de los participantes (hasta 30 puntos):
 - Deportistas mujeres
 - Menos del 10 % 0 puntos
 - Entre el 10 y el 30 % 5 puntos
 - Entre el 30 y el 60 % 10 puntos
 - Más del 60 % 15 puntos
 - Deportistas con discapacidad
 - Menos del 10 % 0 puntos
 - Entre el 10 y el 30 % 5 puntos
 - Entre el 30 y el 60 % 10 puntos
 - Más del 60 % 15 puntos
- d) Total de deportistas participantes (hasta 20 puntos):
 - Menos de 10 participantes 5 puntos
 - Entre 10 y 20 participantes 10 puntos
 - Más de 20 participantes 20 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por entidad será de 1.500,00 € y el importe máximo de la subvención, de 5.000,00 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y de la colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio de Deportes de la Diputació de Girona.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones son los siguientes:

<i>Criterios de valoración</i>		<i>Importe máximo</i>
Población de la comarca	Menos de 15.000 habitantes	2.000,00 €
	Entre 15.000 y 50.000 habitantes	4.000,00 €
	Entre 50.000 y 100.000 habitantes	6.000,00 €
	Entre 100.000 y 150.000 habitantes	8.000,00 €
	Más de 150.000 habitantes	10.000,00 €
Municipios de la comarca	Menos de 15 municipios	4.000,00 €
	Entre 15 y 30 municipios	8.000,00 €
	Entre 30 y 45 municipios	10.000,00 €
	Más de 45 municipios	12.000,00 €
Programa «Rodajoc»	Por organizarlo	1.000,00 €
	Por cada zona	1.000,00 €
Programa «Jocs Emporion»	Por la comarca acogedora	48.000,00 €
Programa «Esport blanc escolar»	Por participar en él	12.000,00 €
Programa «Dona un pas per l'esport»	Por organizarlo	2.000,00 €
Programa «Activitat física adaptada»	Por organizarlo	12.000,00 €
Programa «Rodaesport»	Por cada zona	1.000,00€

3. Acciones a desarrollar para los beneficiarios

Los consejos deportivos, como entidades supracomarcas que se dedican al fomento, la promoción y la organización de la actividad física y deportiva dentro de un ámbito territorial determinado, tendrán que realizar y apoyar una serie programas para el fomento del deporte municipal, entre los cuales:

- 1. Asesoramiento a los municipios**, entidades, asociaciones, profesionales y deportistas, para encarar los retos del día a día en el ámbito deportivo, en términos de subvenciones, seguridad, gestión de instalaciones, información técnica deportiva, comunicación, voluntariado, protección de datos y seguros, entre otros.
- 2. Préstamo de material a las entidades**, asociaciones centros educativos, etc., por medio de la cesión de material técnico deportivo, logístico y didáctico de que dispongan.
- 3. Promoción y organización** de talleres, cursos y cápsulas formativas para los diferentes agentes del sector deportivo local.

4. Organización de actividades y acontecimientos, por medio de una oferta de actividad que contribuya a la promoción de la salud y el bienestar de las personas mediante la actividad física y el deporte como recurso metodológico, accesible y con igualdad de oportunidades para organismos y personas. En el marco de estas actividades hay que destacar las siguientes:

- **Rodajoc** ('ruedajuego'). Programa que recupera juegos tradicionales cooperativos como fuente de intercambio de valores y realidades mediante un recurso muy atractivo para los niños: el juego. Se organizan diferentes jornadas intercentros en diferentes zonas de varias comarcas.
- **Juegos Emporion**. Tienen por objetivo dinamizar y promover la cultura del deporte entre la población, y animar a la gente a participar o a tomar parte en las actividades de promoción, que están abiertas a todo el mundo. El espíritu olímpico, que promueve los valores del respeto y la amistad, está presente año tras año en la esencia de los Juegos Emporion, un acontecimiento que cada primavera conmemora la llegada de la antorcha olímpica a Empúries, hace 27 años.
- **Esport blanc escolar** ('deporte blanco escolar'). Tiene el objetivo de impulsar el conocimiento y la iniciación en los deportes de invierno, en sus diferentes modalidades, entre la población infantil de 3.º y 4.º de primaria. Otra finalidad de este programa es educar mediante el deporte para que los jóvenes respeten, disfruten, convivan, amen y conozcan nuestras montañas, con la complicidad del profesorado de los centros de enseñanza y de los técnicos de deporte.
- **Dona un pas per l'esport** ('da un paso por el deporte'). Apoya la organización y gestión de charlas de debate en los centros de educación secundaria sobre el deporte femenino.
- **Actividad física adaptada**. Este programa organiza la liga de fútbol sala y de baloncesto dirigida a entidades de la demarcación de Girona en las que participan deportistas hombres y mujeres mayores de 16 años con discapacidad.
- **Rodaesport** ('ruedadeporte'). Jornada deportiva intercentros, organizada en diferentes zonas de varias comarcas. Tiene como objetivos:
 - a. Fomentar una práctica deportiva variada entre los estudiantes de ciclo superior.
 - b. Educar en valores de desarrollo personal y social, como el respeto, la tolerancia, la perseverancia, el trabajo en equipo, etc., a través del deporte.
 - c. Reconocer la práctica de la actividad física y el deporte como un hábito de salud básico para el crecimiento y el desarrollo personal.

4. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud es la suma de los importes conseguidos en cada criterio de valoración y, como máximo, del 100 % del presupuesto total de la solicitud.

Programa D. Apoyo al deporte escolar

Subprograma D1. Apoyo al Programa «Neda a l'escola» de adquisición o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático

1. Objeto

Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos, a los centros educativos o las asociaciones escolares de las comarcas gerundenses correspondientes al programa «Neda a l'escola», de adquisición o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria.

Con este programa se pretende aumentar las medidas preventivas para evitar ahogamientos en el futuro.

La actividad subvencionada tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Ir dirigida a alumnos de P5 (infantil) y de primaria.
- Tener, como mínimo, 8 sesiones por cada grupo/clase.
- Las sesiones se tienen que llevar a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, dentro del horario lectivo semanal.
- Las sesiones desarrollarán los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones tiene que estar en posesión de la correspondiente titulación profesional, colegiado o inscrito en el ROPEC (Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya).
- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención será de 300,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos/clase de un solo curso del centro educativo para el que se solicita la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para ir a hacer la actividad siempre que el municipio del centro educativo que solicita la ayuda no tenga piscina.

3. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud se obtendrá de sumar los siguientes conceptos y cubrirá como máximo el 100 % del presupuesto total de la solicitud:

- 500,00 € por cada unidad escolar o grupo-clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupan dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300,00 € si participan alumnos con necesidades educativas especiales que necesitan un monitor adicional.
- Con un máximo por centro escolar de 600,00 € y del 33 % del coste del transporte, siempre que su municipio no tenga piscina y se tenga que desplazar a un municipio próximo con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe definitivo para este criterio dependerá de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.

Subprograma D2. Apoyo a la actividad deportiva escolar

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva escolar a ayuntamientos, centros educativos o asociaciones deportivas escolares de las comarcas gerundenses. El presupuesto mínimo de gasto será de 4.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Tipología de la actividad (hasta 10 puntos)

- | | |
|----------------------|-----------|
| • Deporte específico | 5 puntos |
| • Polideportiva | 10 puntos |

b) Datos de la actividad

- | | |
|---|-----------|
| • Número de grupos (hasta 10 puntos): | |
| ○ 1- 2 grupos | 6 puntos |
| ○ 3-4 grupos | 8 puntos |
| ○ 5 grupos o más | 10 puntos |
| • Periodicidad semanal de la actividad por grupo (hasta 10 puntos): | |
| ○ 1-2 días | 6 puntos |
| ○ 3-4 días | 8 puntos |
| ○ 5 días o más | 10 puntos |
| • Duración de la actividad (hasta 10 puntos): | |
| ○ Mensual | 4 puntos |

- Trimestral 6 puntos
- Semestral 8 puntos
- Todo el año 10 puntos

c) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Hasta 20 participantes 4 puntos
 - De 20 a 50 participantes 8 puntos
 - De 51 a 100 participantes 12 puntos
 - De 101 a 150 participantes 16 puntos
 - Más de 150 participantes 20 puntos
- Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 25 % del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 50 % del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Del 50 al 60 % del total absoluto de participantes 12 puntos
 - Del 60 al 70 % del total absoluto de participantes 16 puntos
 - Más del 70 % del total absoluto de participantes 20 puntos

d) Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (hasta 20 puntos)

- Más del 40 % 4 puntos
- Del 30 al 40 % 8 puntos
- Del 20 al 30 % 12 puntos
- Del 10 al 20 % 16 puntos
- Menos del 10 % 20 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones será de 2.000,00 €.

Programa E. Apoyo al deporte de alta competición

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses que participan con equipos en las categorías absolutas o senior de las competiciones regulares federadas de las siguientes modalidades deportivas:

<i>Modalidad deportiva</i>
Baloncesto
Baloncesto en silla de

ruedas
Curling
Fútbol
Balonmano
Hockey sobre patines
Hockey sobre hielo
Judo
Rugby
Voleibol
Ping-pong
Fútbol playa

2. Criterios de valoración

Se valorarán solo aquellas subvenciones que están incluidas dentro de la modalidad deportiva y el nivel de competición definidos a continuación:

<i>Modalidad</i>	<i>Nivel de competición</i>
Baloncesto	LEB Oro
	LEB Plata
	Liga EBA
	Liga femenina 2
Baloncesto en silla de ruedas	Liga nacional
	Liga catalana
Curling	Liga nacional
Fútbol	1.ª nacional
	2.ª nacional
	3.ª nacional
Balonmano	División Plata
	1.ª nacional
Hockey patines	OK liga
	OK liga Plata
	Europa
Hockey hielo	Liga nacional
Judo	Liga europea
	Liga nacional
Rugby	División de honor
	División de honor B
Voleibol	Superliga
	1.ª nacional
Ping-pong	Superdivisión
	División de honor
Fútbol playa	1.ª nacional

3. Importe de la subvenció

Las subvenciones serán de un importe máximo del 50 % del presupuesto de la actividad y según el siguiente cuadro:

<i>Modalidad</i>	<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo</i>
Baloncesto	LEB Oro	35.000,00 €
	LEB Plata	20.000,00 €
	Liga EBA	10.000,00 €
	Liga femenina 2	15.000,00 €
Baloncesto en silla de ruedas	Liga nacional	35.000,00 €
	Liga catalana	10.000,00 €
Curling	Liga nacional	10.000,00 €
Fútbol	1.ª nacional	35.000,00 €
	2.ª nacional	20.000,00 €
	3.ª nacional	10.000,00 €
Balonmano	División Plata	35.000,00 €
	1.ª nacional	10.000,00 €
Hockey patines	OK liga	20.000,00 €
	OK liga Plata	10.000,00 €
	Europa	5.000,00 €
Hockey hielo	Liga nacional	25.000,00 €
Judo	Liga europea	5.000,00 €
	Liga nacional	10.000,00 €
Rugby	División de honor	35.000,00 €
	División de honor B	10.000,00 €
Voleibol	Superliga	35.000,00 €
	1.ª nacional	10.000,00 €
Ping-pong	Superdivisión	10.000,00 €
	División de honor	5.000,00 €
Fútbol playa	1.ª nacional	10.000,00 €

El importe máximo establecido en el cuadro precedente es el importe inicial a recibir por cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición en que participa. Este importe se incrementará en 2.500,00 € adicionales para aquellos equipos femeninos que compitan en competición femenina. En caso de que la suma de estos importes supere el presupuesto disponible, se disminuirá proporcionalmente el importe inicial hasta que se agote el presupuesto disponible.

El importe total que recibirá cada entidad solicitante es la suma de los importes obtenidos por modalidad deportiva y nivel de competición de los diferentes equipos para los que solicita la subvención más la cantidad adicional por equipo femenino.

Programa F. Apoyo al deporte adaptado

Subprograma F1. Apoyo a los municipios para la promoción y el fomento del deporte adaptado

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado organizados por los municipios de la provincia de Girona, con un presupuesto mínimo de gasto de la actividad de 8.000,00 €.

2. Criterios de valoración

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 20 puntos):
 - 1 día 4 puntos
 - 2 días 8 puntos
 - 3 días 12 puntos
 - 4 días 16 puntos
 - 5 días o más 20 puntos
- Durada de la actividad (hasta 20 puntos):
 - Mensual 5 puntos
 - Trimestral 10 puntos
 - Semestral 15 puntos
 - Todo el año 20 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Hasta 20 participantes 4 puntos
 - De 20 a 50 participantes 8 puntos
 - De 51 a 100 participantes 12 puntos
 - De 101 a 150 participantes 16 puntos
 - Más de 150 participantes 20 puntos
- Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 25 % del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 50 % del total absoluto de participantes 8 puntos

- Del 50 al 60 % del total absoluto de participantes 12 puntos
- Del 60 al 70 % del total absoluto de participantes 16 puntos
- Más del 70 % del total absoluto de participantes 20 puntos

c) Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (hasta 20 puntos)

- Más del 40 % 4 puntos
- Del 30 al 40 % 8 puntos
- Del 20 al 30 % 12 puntos
- Del 10 al 20 % 16 puntos
- Menos del 10 % 20 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones será de 4.000,00 €.

Subprograma F2. Apoyo a las entidades para la promoción y el fomento del deporte adaptado

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado organizados por entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Girona, con un presupuesto mínimo de gasto de la actividad de 8.000,00 €.

2. Criterios de valoración

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 20 puntos):
 - 1 día 4 puntos
 - 2 días 8 puntos
 - 3 días 12 puntos
 - 4 días 16 puntos
 - 5 días o más 20 puntos
- Duración de la actividad (hasta 20 puntos):
 - Mensual 5 puntos
 - Trimestral 10 puntos
 - Semestral 15 puntos
 - Todo el año 20 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):

- Hasta 20 participantes 4 puntos
 - De 20 a 50 participantes 8 puntos
 - De 51 a 100 participantes 12 puntos
 - De 101 a 150 participantes 16 puntos
 - Más de 150 participantes 20 puntos
- Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 25 % del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 50 % del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Del 50 al 60 % del total absoluto de participantes 12 puntos
 - Del 60 al 70 % del total absoluto de participantes 16 puntos
 - Más del 70 % del total absoluto de participantes 20 puntos

c) Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (hasta 20 puntos)

- Más del 40 % 4 puntos
- Del 30 al 40 % 8 puntos
- Del 20 al 30 % 12 puntos
- Del 10 al 20 % 16 puntos
- Menos del 10 % 20 puntos

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones será de 4.000,00 €.

Estas bases se someten a información pública durante un plazo de 20 días, mediante la inserción de un anuncio en el BOPG y en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona, y por medio de una referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.